

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no estar de acuerdo con la presente liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art-114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de tres meses, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 27 de abril de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

1205.- El Pleno de la Excmo. Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2009, adoptó,

entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA N° 96 DEL BARRIO GENERAL LARREA.- Se da lectura al dictamen de la Comisión de fomento de fecha 26 de marzo de 2009, proponiendo al Pleno de la Asamblea se adopte el siguiente acuerdo:

1°.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana n° 96 del Barrio del General Larrea.

2°.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. y de las normas del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados ya quienes hubieren comparecido en el expediente.

3°.- Determinación vinculante

∴ Respecto al apartado 9 de la Memoria Justificativa del Estudio de Detalle, deberá aportarse un anexo, en el que se especifique la limitación de la ficha del barrio según el PGOU, para la Tipología T5 (Unifamiliar), en el sentido de respetar el parámetro de dos plantas de altura determinado en el Plan Especial de los Cuatro Recintos Fortificados, en fachada recayente al vial de nivel superior de la parcela y de 3 plantas (escalonadas) en fachada a la calle inferior, por el desnivel existente en el terreno.

∴ Se hace constar que expresamente no será de aplicación la Norma-405 b) del Plan General de Ordenación, sobre planta baja desdoblada.

∴ Una vez aprobado definitivamente el presente Estudio de Detalle, deberá solicitarse y obtener autorizar expediente de Transformación de Uso, de conformidad con la N-116 del PGOU.

4°.- ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN.

∴ Suelo Urbano de Actuación Directa Asistemática

∴ Barrio General: Area de Reparto 5

∴ Aprovechamiento tipo del Area de Reparto: 4,19 UA/m2

∴ Calificación global del Area de reparto: EQUIPAMIENTO PRIMARIO T8

∴ Calificación pormenorizada de la Manzana (Unidad Mínima Diferenciada) : RESIDENCIAL MIXTA.